

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DEL USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA RED COMARCAL DE SERVICIOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la cesión de uso de las infraestructuras "RED COMARCAL DE SERVICIOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES".

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación del contrato mediante el que este ayuntamiento cede el uso de los equipos e instalaciones de la "Red Comarcal de Servicios Inalámbricos de Telecomunicaciones", para su gestión de forma que se facilite el acceso de los ciudadanos a los contenidos que en ella se vayan integrando, incluidos los servicios de acceso a internet y telefonía fija, tanto en el núcleo urbano como en las aldeas de este municipio en que exista cobertura de la red.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas la cesión de los equipos e instalaciones relacionados en el Anexo I del presente pliego.

Previo al inicio de la explotación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de los bienes que sean puestos a disposición por el adjudicatario y de las instalaciones puestas a disposición por los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y de Fuente Tójar, en donde se refleje su estado o funcionalidad prestando, si así estimara, su conformidad a ello.

El servicio que se preste no ostentará en ningún momento la calificación de Servicio Público de los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Fuente Tójar.

De igual manera, en el momento del cumplimiento o resolución del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso los bienes e instalaciones afectadas al uso del servicio desde el comienzo de la ejecución del contrato, así como equipos que, en su caso, se hayan instalado como mejora o sustitución.

En el supuesto de incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y de Fuente Tójar procederán a efectuar las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo al adjudicatario, ejecutando a tal efecto la garantía constituida, sin perjuicio de la utilización de las demás medidas contempladas por la normativa aplicable para tal fin.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de cesión de uso de infraestructuras de la "RED COMARCAL DE SERVICIOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES", será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytopriegodecordoba.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El importe mínimo de canon global anual a satisfacer a los Ayuntamientos por parte del concesionario se fija en 4.000 €, realizándose los pagos el primer mes de cada año correspondiendo al ejercicio anterior.

La empresa adjudicataria y los Ayuntamientos podrán acordar la compensación de dicho canon con la prestación de servicios, en un porcentaje del 67% para el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y del 33% para el de Fuente Tójar, en proporción a la inversión realizada.

Las respectivas Alcaldías aprobarán los servicios que el adjudicatario prestará como compensación del canon. Las condiciones de dicha compensación pueden ser revisadas anualmente.

El valor estimado del contrato se establece en 16.000 €

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de cesión de la "RED COMARCAL DE SERVICIOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES", será de cuatro años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se acredite solvencia suficiente para hacer frente al pago de sus obligaciones.

b) en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con cuantía mínima de 200.000 €

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes, y que al menos deberán ser los siguientes:

- 1 Ingeniero o ingeniero técnico de telecomunicaciones.
- 1 Técnico operador especializado en los equipos que se van a instalar.
- 3 Técnicos mantenedores e instaladores.
- 1 Administrativo o auxiliar administrativo de atención al público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición

del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la cesión de uso de las instalaciones de la "RED COMARCAL DE SERVICIOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES"». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tal y como se recoge en el apartado 6.3 del presente pliego.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 480 € [correspondiente al 3% del presupuesto del contrato].
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de cesión de uso de las instalaciones de la "RED COMARCAL DE SERVICIOS INALÁMBRICOS DE TELECOMUNICACIONES", hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de 4.000 € anuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____".

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

c) Proyecto de Explotación de los Servicios que se ofertarán con los equipos e instalaciones objeto de la cesión, el cual deberá constar como mínimo de los siguientes documentos:

- Memoria General en la que se detallen las directrices generales y las líneas básicas de los servicios ofertados.

- Plan de recursos materiales y técnicos afectos al servicio

- Estudio económico-financiero detallando, entre otros aspectos, inversiones a realizar en las instalaciones, periodos de amortización, costes de explotación, estimación de los ingresos previstos así como medios de financiación con indicación del capital de aportación propia y/o ajena.

Cualquier otra documentación técnica que estime conveniente el licitador y que sean de interés incluir en su proposición para mejor conocimiento de su oferta o de su experiencia en este campo.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 480 €, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

Para cuantificar la puntuación se valorará sobre un total de 80 puntos. Que se repartirán de la siguiente forma:

- A la mejor oferta de servicio al usuario hasta 30 puntos. Esta oferta puede incluir el acceso de Banda Ancha a internet y el servicio de telefonía fija. La puntuación se realizará teniendo en cuenta la relación velocidad real/precio ofertados. A la mejor oferta se le otorgarán 30 puntos, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente.

- Experiencia acreditada en la explotación de redes con las mismas características técnicas y en la gestión de los equipos que componen la red. Este apartado se valorará con 20 puntos.

- Por proximidad de la empresa instaladora al Municipio, que garantice la _____ correcta y pronta asistencia técnica. (max. 20 puntos), distribuidos de la _____ siguiente forma:

a) Menor o igual a 35 Km (20 puntos).

b) Mayor a 35 Km y menor o igual a 50 Km (10 puntos).

c) Mayor a 50 Km. (0 puntos)

La distancia se medirá desde el domicilio fiscal del licitador hasta Priego de Córdoba y el criterio a seguir es el cálculo de distancia según la guiacamps.com de mínima distancia.

- Valor Técnico. Las mejoras en recursos y equipamientos que supongan mayor calidad y/o garantía en la prestación del servicio o capacidad de la red. Max. 10 puntos.

Se valorarán solamente aquellas ofertas que acrediten más de 40 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de las ofertas.

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se realizará por una Comisión Mixta integrada por un miembro de la corporación y un técnico de cada uno de los Ayuntamientos. El informe emitido por esta Comisión se someterá a la aprobación del órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación Provisional

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación a propuesta de la Comisión Mixta, en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo máximo

de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el perfil del contratante.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos [excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva]

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

I. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a.- Prestar los servicios ofertados, que posteriormente se plasmarán en el contrato firmado para la cesión de uso de las instalaciones.

b.- El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos derivados de la explotación de la cesión.

c.- Las labores de control de las instalaciones.

d.- La comunicación permanente con el Ayuntamiento, en todo lo relacionado con este Servicio.

e.- El pago del canon ofertado.

f.- Constituir la garantía definitiva previa al contrato.

g.- La sustitución de los equipos averiados por otros de igual o superior características,

debiendo contar siempre con la autorización de esta Administración.

h.- Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

i.- El Ayuntamiento podrá en todo momento fiscalizar y comprobar si se mantienen las condiciones establecidas sobre gestión, medios técnicos y humanos y demás aspectos relativos al servicio según el Proyecto de Explotación de Servicios presentado y que quedará plasmado en el contrato.

j.- El cesionario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que en caso de daños, accidentes, etc, que puedan producirse en la prestación del Servicio.

k.- Correrán a cargo del cesionario, los gastos de anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que esté sujeta la actividad que se lleve a cabo con la explotación de los bienes cedidos por la Legislación vigente.

l.- El cesionario deberá poner en funcionamiento, por si mismo, los bienes cedidos. Estando expresamente prohibido y siendo causa de resolución de la cesión el subarriendo o traspaso de la explotación.

m.- Será responsabilidad del adjudicatario que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este Servicio.

n.- El cesionario viene obligado a continuar prestando el Servicio, aún finalizado el plazo de la cesión, si así lo decidiese el Ayuntamiento, hasta que se celebre y adjudique nueva licitación o se resuelva ejecutar la prestación de este Servicio Público por otro procedimiento. Esta prórroga no podrá ser superior a seis meses y durante la misma regirán las mismas normas.

o.- El cesionario está obligado a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de los bienes cedidos.

p.- Dado que los bienes cedidos tienen tasado su valor, en caso de pérdida, aunque sea por caso fortuito, responderá el cesionario del precio, al no haber pacto en que expresamente se le exima de responsabilidad.

q.- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

r.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

s.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

t.- Resto de obligaciones que se especifican en el Pliego Técnico.

II. Obligaciones de la Administración

a.- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

b.- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Tarifas

Las fijará el contratista conforme a la oferta y proyecto de Explotación de Servicio Presentados.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones y equipos revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 1 mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar los servicios que oferte con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos ofertados.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar

la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción máxima del 10% de precio del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil diez. Certifico.

Priego de Córdoba, a 29 de enero de 2010.

El Secretario General Acctal.,

Fdo.: Rafael Ortiz de la Rosa.